



Resolución Directoral

N° 393 -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 0895-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, e Informe N° 111-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP-JARDC, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario N° 622-2022 del servidor civil Octavio Cachay Heredia, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de mayo del 2011, mediante Resolución Directoral N° 065-2011-GR-CAJ/HGJ-UP de fecha 01 de mayo del 2011, en el cargo funcional de Personal de Servicio, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo AC, Código de Plaza N° 185638, Régimen pensionario – AFP PRIMA, y tiene fecha de nacimiento el 14 de setiembre de 1952; por lo que, al 14 de setiembre del 2022, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c) *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo*, y en su artículo 35° inciso a) *precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el limita de setenta (70) años de edad*.

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: *“el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, estando al informe del visto de la Unidad de personal y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, *contando* con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;





Resolución Directoral

N° 393 -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 12 de setiembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR con efectividad al 14 de setiembre del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil **OCTAVIO CACHAY HEREDIA**, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Personal de Servicio, Nivel Remunerativo AC, Código de Plaza N° 185638, Régimen pensionario en AFP PRIMA, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE; la Plaza N° 185638, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M. 2. 185634
DIRECTORA ESCUELA